

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2021

R E C T O R Í A RESOLUCIÓN No. 02 de 2021

ANULACIÓN DE LA MATRÍCULA PARA EL PERÍODO 2021-2

Reglamento estudiantil – Artículo 23

- 1. El aspirante que haya pagado el valor de los derechos de matrícula para el segundo período académico de 2021 y no desee ingresar en el programa, debe presentar su solicitud por escrito para la anulación de dicha matrícula.
- 2. La solicitud de anulación de la matrícula debe presentarse a la Secretaría General, antes del 18 de agosto de 2021 y debe ser firmada por el aspirante y su acudiente.
- 3. La solicitud de anulación de la matrícula que se presente por el aspirante en el plazo establecido en el numeral anterior, dará lugar a la devolución del 90% del valor de la matrícula correspondiente. La solicitud de anulación de la matrícula que se presente en fecha posterior a la establecida en el numeral anterior, no dará lugar a devolución del valor de la matrícula.
- 4. El aspirante que anule la matrícula para el segundo período académico de 2021, podrá formalizar su matrícula para el período primer período académico de 2022, cumpliendo con los requisitos exigidos para el efecto.

Ing. HÉCTOR ALFONSO RODRÍGUEZ DÍAZ Rector

Ing. CLAUDIA RÍOS REYES
Secretaria General